

DECRETO N° 0090

NEUQUÉN, 15 ENE 2001

El Expediente SGC N° 11923-S-2000, el Acta de Aprobación de Proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) N° 30 de fecha 21 de diciembre de 2000 (folio 25), la Ordenanza N° 8234, el Decreto Reglamentario N° 109/99 y la Nota N° 331/00 de la Dirección de Emprendimientos Productivos por la cual se eleva proyecto de decreto y Contrato Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad y los señores **NELSON ROBINSON SEPÚLVEDA, D.N.I. N° 14.761.386, y NORMA NOEMÍ AGUILAR, D.N.I. N° 17.576.385**, otorgándole un crédito de \$ 3.500.- con garantías personales y prenda sobre bienes propios; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés municipal el apoyo de las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estables;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos;

Que los señores **NELSON ROBINSON SEPÚLVEDA, D.N.I. N° 14.761.386, y NORMA NOEMÍ AGUILAR, D.N.I. N° 17.576.385**, han presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través del Programa;

Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta N° 28 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha 21 de diciembre de 2000;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar un proyecto de elaboración y venta de artesanías en madera;

Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó como garantía prenda sobre bienes propios y dos garantes personales, de acuerdo al detalle que luce a fojas 46;

Que por Pase N° 407/00 toma conocimiento la Subsecretaría de Programas Alternativos;

Que la señora Secretaria de Desarrollo Humano da su V° B°, elevando las actuaciones a la Dirección General de Despacho a efectos

...//2°


FERNANDO FALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...///2°

de confeccionar la norma legal correspondiente -Pase N° 019/01-;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **APROBAR** el Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y los señores **NELSON ROBINSON SEPÚLVEDA, D.N.I. N° 14.761.386, y NORMA NOEMÍ AGUILAR, D.N.I. N° 17.576.385**, ambos mayores de edad, argentinos, domiciliados en Casa N° 3, Plan 72 viviendas, Mza. 9, del barrio Gran Neuquén Norte de Neuquén, por el término de CUARENTA Y OCHO (48) meses a partir de la fecha de la firma del mencionado Contrato.-

Artículo 2º) **OTORGAR** a los señores **NELSON ROBINSON SEPÚLVEDA, D.N.I. N° 14.761.386, y NORMA NOEMÍ AGUILAR, D.N.I. N° 17.576.385**, un préstamo promocional reintegrable de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos, en la Ordenanza N° 8234, en el Decreto N° 109/99, Expediente N° SGC 11923-S-00 y el modelo de Contrato de Mutuo que en fotocopia se adjunta al presente.-

Artículo 3º) **HACER** efectivo el crédito en una única partida contra la firma del Contrato de Mutuo, la certificación de constitución de las garantías previstas emitida por la Dirección de Emprendimientos Productivos y ante la presencia de un funcionario de la mencionada Dirección.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental y de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
CATTANEO.-

FERNANDO VALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

MODELO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ)

MUTUO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Honceto Rodolfo QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350 y la Secretaria de Desarrollo Humano, Lic. Alicia Susana ELOIS, DNI n° 11.184.214, por una parte, y por la otra los Señores Nelson Robinson SEPÚLVEDA DNI 14.761.888 y Norma Noemí AGUILAR, DNI 17.576.335, ambos mayores de edad, argentinos, domiciliados en casa 3 Plan 72 viviendas mzma. 9 B° Gran Neuquén Norte, de Neuquén, en adelante LOS EMPRENDEDORES, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, que se regirá por las siguientes cláusulas. -

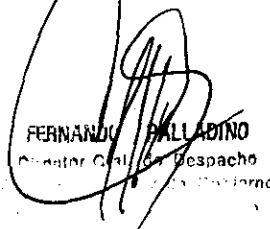
PRENOTADO: El presente CONTRATO se suscribe en el marco de la ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ), con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en virtud del PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ) la Ordenanza n° 5254/98 y Decreto Reglamentario N° 109/99 y el Acta N° 28 de la Comisión de Administración del COMOP, con fecha 21 de Diciembre del 2000, otorga a LOS EMPRENDEDORES un préstamo promocional reintegrable de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) y que LOS EMPRENDEDORES RECIBEN en este acto, otorgando por el presente suficiente recibo.

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por LA MUNICIPALIDAD por el término de 48 (cuarenta y ocho) MESES y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de Elaboración y Venta de Artesanías en Madera, presentado por LOS EMPRENDEDORES y que figura en el Expediente n° SGC-11923-S-00.

TERCERA: LOS EMPRENDEDORES, en carácter de beneficiario del PROGRAMA de Promoción de Pequeños Emprendimientos Productivos, se comprometen a devolver el préstamo de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de 12 (doce) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en el domicilio de la Dirección de Emprendimientos Productivos, calle Rivadavia 153 1° piso de esta Ciudad, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de LA MUNICIPALIDAD.-----

CUARTA: LOS EMPRENDEDORES se comprometen y obligan, a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente n° SGC-11923-S-00; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que este haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD cada 30 (treinta) días, sobre el avance del proyecto, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e)


FERNANDO DALL'ADINO
Secretario General de Despacho
Municipalidad de Neuquén

Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, f) Asistir a los cursos de capacitación que realice LA MUNICIPALIDAD y a los cuales sea convocado expresamente. - - -

QUINTA: LOS EMPRENDEDORES se comprometen a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Dirección de Emprendimientos Productivos. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula DÉCIMA. - - -

SEXTA: LOS EMPRENDEDORES se comprometen a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, **PRENDA** sobre las máquinas a adquirir con el crédito, dentro de los 30 (treinta) días corridos de adquirida la misma, como así las garantías reales y/o personales que ésta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que LA MUNICIPALIDAD crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo **LOS EMPRENDEDORES** se comprometen a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir LA MUNICIPALIDAD, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente. - - -

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto. - - -

OCTAVA: LOS EMPRENDEDORES pueden proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, **LOS EMPRENDEDORES** deberán comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, con 5(cinco) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente. - - -

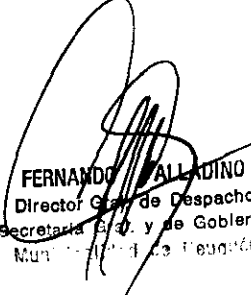
NOVENA: LOS EMPRENDEDORES se comprometen a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también si lo exigiera LA MUNICIPALIDAD, un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente se aplicará la cláusula DÉCIMA. - - -

DÉCIMA: LOS EMPRENDEDORES aceptan que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, en el destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la cláusula TERCERA, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación que LA MUNICIPALIDAD curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren. - - -

DÉCIMO PRIMERA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la cláusula DÉCIMA. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Dirección de Emprendimientos Productivos determine en el comprobante que al efecto confeccione. - - -

DÉCIMOSEGUNDA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento **conforme título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén. - - -

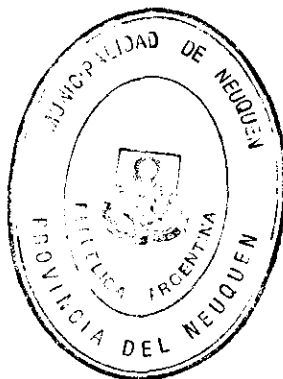
DÉCIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley. - - -


FERNANDO VALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría de Plan. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

DÉCIMO CUARTA: Los Señores: Osbaldo Oscar SEPÚLVEDA, DNI 12.638.208, mayor de edad, argentino, hábil, con domicilio en calle Petroleo casa 318 barrio La Sirena de Neuquén, y Miriam Sandra ARAVENA DNI 17.763.838, mayor de edad, argentina, hábil, con domicilio en calle 25 de Mayo 286 1° piso dpto "O" de Neuquén, a los efectos del presente Contrato se constituyen en fiadores solidarios, liso y llano y principal pagadores de todas las obligaciones especificadas en el presente, comprometiéndose al pago de dichas obligaciones y a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación previa a **LOS EMPRENDEDORES**, y/o a abonar solidariamente a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier importe que la misma reclame en virtud de las obligaciones precedentes, ante el primer aviso por carta certificada o por cualquier otro medio de notificación formal fehaciente, renunciando desde ahora a los beneficios de excusión, división, interpelación, o aviso previo, firmando el presente de conformidad. ---

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Neuquén a los _____ del mes de _____ del 2001.




FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Civil y de Gobierno